



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular: 2023-00393-00
Demandante: BANAGRARIO S.A
Demandado: EDGAR YESID BARRETO GUERRERO

Revisado el expediente en referencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: No tenerse en cuenta la citación personal, ni la notificación por aviso allegada por la parte actora al demandado EDGAR YESID BARRETO GUERRERO, vista a folios 35-38, toda vez que el radicado correcto es 2023-00393 y no 2023-00185 como tampoco lo es 2020-00075, así mismo no cumplen con las formalidades previstas en el Art. 291 y 292 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, al demandado, en la forma correcta, establecida en el artículo 291 y SS., del CGP, en concordancia con la Ley 2213 del 2022, cuyos anexos deberán ser cotejados.

TERCERO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrh